

BASES DE POSTULACIÓN
PERMISOS DE COMERCIO EN PASEO TURÍSTICO DEPORTIVO PLAYA LAS MACHAS
PERÍODO 2025.

El objetivo de las presentes bases es regular el otorgamiento de permisos transitorios para el desarrollo de actividades comerciales en los espacios del Paseo Turístico Deportivo Playa Las Machas, durante el período comprendido entre el 04 de septiembre de 2025 y 04 de septiembre de 2026. Dichos permisos estarán destinados a actividades de carácter transitorio, cuya instalación se materialice mediante estructuras móviles y desmontables, sin la intención de permanencia, que resulten compatibles con el entorno costero y con la finalidad recreativa, turística y deportiva del proyecto, tales como servicios gastronómicos, comercio asociado a la playa, iniciativas vinculadas a la entretención y al turismo, entre otros rubros afines. De esta forma, se busca promover la diversificación de la oferta comercial, siempre en concordancia con la visión del proyecto y contribuyendo al desarrollo armónico y ordenado del borde costero.

1. ANTECEDENTES LEGALES

- En virtud del C.P. Arica Ord. N°12.210/136/ Vrs. que otorga Permiso de Escasa Importancia sobre un sector de playa y terreno de playa de mar urbana, en el lugar denominado Playa Las Machas, comuna de Arica, a la Corporación Municipal de Fomento Productivo Arica; lo dispuesto en el D.F.L. N°340 de 1960 y el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. N°9 de fecha 11 de enero de 2018 y sus modificaciones, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N°12.240/07/3 Vrs., del 26 de julio del 2024, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar permisos o autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M) N°9/2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administración que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.S. N°1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. N°435, de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional, que Establece la Política para Otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en las Playas; el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; Dictamen de Contraloría N°38.574 de fecha 18 de junio de 2013 y 142 de fecha 05 de enero de 2000, Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/21 VRS, de fecha 03 de junio de 2011, que fija Línea de la Playa, identificada como L. PYA. N° 20/2011, Orden Ministerial N°2, del 15 de enero de 1993.

Lo informado por:

- a) Servicio Agrícola y Ganadero, Certificado N°27/2024 del 4 julio 2024.
- b) Dirección de Obras Municipales, Oficio 137355 del 17 julio de 2024.
- c) Servicio de Impuestos Internos, Certificado de fecha 01 de julio de 2024, valor de Avalúo Fiscal Total.
- d) Servicio de Impuestos Internos, correo electrónico con tasación fiscal del metro cuadrado de playa y terreno de playa, de fecha 30 de agosto de 2024.
- e) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Folio N°17884903 de fecha 15 de agosto 2024.
- f) Acta del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Portuarias, a la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 29 de agosto de 2024.
- g) Dispuesto en la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N°12.240/07/3 VRS., del 26 de julio del 2024, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar permisos o autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M) N°9/2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas y las facultades que confiere la reglamentación vigente.

Definiciones:

- **Autoridad Marítima:** El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, autoridad superior; los Gobernadores Marítimos, los Capitanes de Puerto, constituyen la Autoridad Marítima para los efectos del ejercicio de ella.
- **Fondo de mar, río o lago:** Extensión de suelo comprendido desde la línea de más baja marea, aguas adentro, en el mar, y desde la línea de aguas mínimas en sus bajas normales, aguas adentro, en ríos o lagos.
- **Playa de Mar:** Extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente comprendida entre la línea de más baja marea y la línea de la playa.
- **Porción de agua:** Espacio de mar, río o lago, destinado a mantener cualquier elemento flotante comprendido desde la línea de más baja marea aguas adentro, en el mar.

- **Terreno de playa:** Faja de terreno de propiedad del Fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa, de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de la playa de la costa del litoral y desde la ribera en los ríos o lagos.
- **M.O.B.C.:** Mesa Ordenamiento del Borde Costero Arica, compuesta por organismos públicos y privados relevantes en el ámbito marítimo de Arica y la Autoridad Marítima Local.
- **(EUM): Explanada de Uso Múltiple.**

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1 REQUISITOS DE POSTULACION

Podrán postular personas naturales, mayores de 18 años, con residencia en la comuna de Arica y que deseen permiso para desarrollar actividades comerciales en los espacios del Paseo Turístico Deportivo Playa Las Machas, durante el período autorizado. Los postulantes seleccionados para otorgamiento de permiso deberán posteriormente cumplir con los requisitos exigidos por la Oficina de Rentas de la Ilustre Municipalidad de Arica y por las entidades pertinentes de acuerdo con la naturaleza del comercio a ejercer. Las actividades podrán comprender, entre otras:

- **Comercialización de alimentos**, tanto de preparación in situ como envasados, de conformidad con la normativa sanitaria vigente.
- **Servicios turísticos**, tales como arriendo de bicicletas, tablas de surf/paddle, paseos guiados o tours de avistamiento.
- **Actividades deportivas y recreativas**, incluyendo escuelas de surf, vóleybol playa, yoga al aire libre, talleres de baile o acondicionamiento físico.
- **Comercio artesanal y de playa**, como souvenirs, accesorios deportivos o indumentaria.
- **Ferias itinerantes o con calendario de rotación.**
- **Espacios culturales y artísticos**, tales como muestras patrimoniales, presentaciones de música de bajo impacto o cine al aire libre.

No podrán postular funcionarios, trabajadores, ni autoridades de la Ilustre Municipalidad de Arica y/o de la Corporación Municipal Costa Chinchorro, con el objeto de resguardar la transparencia y evitar conflictos de interés.

No podrán postular dos o más integrantes del mismo grupo familiar, implicando hasta segundo grado de consanguinidad y cónyuge. En caso de presentarse dos o más postulaciones provenientes de un mismo grupo familiar, en las condiciones antes descritas, será considerada como admisible la primera postulación presentada según fecha y hora registrada, categoría y cupos disponibles, quedando inadmisibles las postulaciones posteriores.

No podrán acceder al permiso de comercio las personas que cuenten con deudas vencidas con la Ilustre Municipalidad de Arica, a la época de la postulación.

Los permisos tendrán carácter transitorio, no generando derecho de permanencia ni expectativa de renovación criterio respecto a quienes activan todo el año o mayor puntuación.

2.2 PROCEDIMIENTOS DE POSTULACION

Las postulaciones deberán ser entregadas presencialmente en las dependencias de la Corporación Municipal Costa Chinchorro ubicada en Avda. Comandante San Martín N°693 – Playa La Lisera Arica, o en la página web www.costachinchorro.cl desde el día 01 de septiembre de 2025, de martes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, hasta el lunes 08 de septiembre de 2025.-

Cabe mencionar que el orden de llegada de las postulaciones, la categoría de actividad declarada y los cupos disponibles influirán en el resultado final en caso de empate. La recepción de propuestas se registrará en una

planilla digital (Excel) con fecha y hora, considerándose dicho orden de llegada como criterio válido para dirimir la asignación del permiso y la entrega del sitio.

Las postulaciones serán revisadas por la Corporación Municipal Costa Chinchorro. Para su resolución, la Comisión podrá considerar en caso de que se requiera, antecedentes provenientes de las diversas entidades, además de cualquier entidad que de forma individual pueda proporcionar información para estos efectos.

Los(as) postulantes, por el solo hecho de efectuar la postulación, aceptan la totalidad de lo indicado en las presentes bases, sin objeciones posteriores sobre su formato o las condiciones establecidas.

Será obligación y responsabilidad de cada postulante presentar su propuesta con el formato establecido en el presente documento, acompañada de la totalidad de los antecedentes exigidos. Las propuestas incompletas o que no cumplan con lo establecido en las presentes bases serán consideradas inadmisibles.

Los(as) postulantes seleccionados y no seleccionados serán notificados mediante correo electrónico por la Corporación Municipal Costa Chinchorro. Será responsabilidad de cada postulante tener habilitado un correo electrónico para recibir esta notificación.

2.3 COSTOS Y USOS DE ESPACIOS

El uso de los espacios habilitados en el Paseo Turístico Deportivo Playa Las Machas será de carácter oneroso y el cobro del uso del espacio se determinará en función del espacio postulado, entre los 11 sectores y los m² solicitados para ocupación, pudiendo ser solicitados un máximo de 32 mts² por Explanada de Uso Múltiple, debiendo ajustarse a estructuras móviles y desmontables cuya factibilidad técnica será evaluada por la Comisión respectiva y sin considerar el uso no privativo del espacio (sillas, mesas, bancas, etc.).

En atención a los criterios de valorización aplicados por la Corporación, se establecen los siguientes valores mensuales para el uso de los espacios destinados a fines comerciales que abarcan dos áreas identificadas como **explanadas, los cuales tienen un valor mensual desde**

\$80.000 hasta 6,5 mts cuadrados para los Foodtruck y Carros de Arrastre estructura desmontable.

\$150.000 desde 7 mts cuadrados hasta 12.5 mts cuadrados para los Foodtruck y Carros de Arrastre estructura desmontable.

Nota: Es importante señalar que el cobro indicado corresponde únicamente al uso del espacio solicitado, además el metro cuadrado tiene un valor referencial de \$12.500 pesos sin perjuicio de que puedan generarse pagos adicionales ante las entidades correspondientes, según lo requieran los permisos o trámites asociados.

DOCUMENTOS EXIGIDOS

La tipología de espacio disponible para postulación corresponde a la **Explanada de Uso Múltiple (EUM)**. Estas postulaciones son de carácter amplio y comprenden no solo Foodtruck o Carros de Arrastre, sino, en general, toda estructura de carácter móvil o desmontable a través de la cual se persigan los fines comerciales y/o turísticos enunciados en la presente base.

ANTECEDENTES GENERALES Y OBLIGATORIOS

- Una fotografía actual donde aparezca el o la postulante, con su rostro visible, junto a su Foodtruck o Carro de Arrastre y/o estructura desmontable.
- Cuatro fotografías, desde los distintos ángulos, donde se observen claramente las características del Foodtruck, Carro de Arrastre o estructura de carácter móvil o similar (desmontable).

En caso de que el Foodtruck, Carro de Arrastre o estructura desmontable, considere preparación de alimentos se deberá presentar, además de lo anterior, lo siguiente:

- Todas las fotografías que correspondan a lo expresado en los numerales 6.1 y 6.2, conforme a requisitos establecidos por la autoridad sanitaria.

Por su parte, las postulaciones que consideren Foodtruck o Carro de Arrastre, deberán presentar, de forma adicional, lo siguiente:

- Fotografía de la patente del Foodtruck o Carro de Arrastre.
- Permiso de circulación.
- Certificado de inscripción de la instalación eléctrica TE-1, respecto al uso de paneles solares o método autosustentable propuesto por el solicitante.
- Resolución Sanitaria a nombre del contribuyente persona natural el cual debe incluir el número de la patente del carro.
- Fotografías que permitan verificar el sistema de arrastre del Foodtruck o Carro de Arrastre, estructura desmontable, garantizando el retiro de éste en caso de ser necesario.
- Iniciación de actividades a nombre del contribuyente persona natural.

Inventario inicial

En caso de ser seleccionado, se solicitará un **Inventario Inicial**, que deberá contener el desglose del capital invertido e incorporar el nombre y firma del contribuyente.

Causales de inadmisibilidad

Se declararán **inadmisibles** aquellas propuestas que no incluyan las fotografías requeridas o cuando, a juicio de la Comisión Evaluadora, una o más de estas se encuentren adulteradas, ilegibles o correspondan a elementos de terceros descargados de internet.

2.4 VIGENCIA Y CONDICIONES ESPECIALES

Los permisos tendrán una vigencia de tres meses, contados desde la fecha de su autorización, finalizando el último día del período señalado. Al término de dicho plazo, podrán ser renovados previa evaluación o, en su defecto, rechazados.

Si con posterioridad al otorgamiento del permiso se comprobare omisiones, adulteraciones o falsificaciones en los antecedentes presentados, el permiso será caducado de forma inmediata.

Las personas seleccionadas deberán efectuar y/o entregar, posterior a la notificación de aprobación y antes de la entrega del espacio, el pago de un mes de garantía y/o entrega de una boleta de garantía con el valor correspondiente al pago de un mes de acuerdo con el pago acordado, según se detalla en la respectiva resolución de otorgamiento.

Con el fin de promover prácticas sustentables y reducir el impacto ambiental, **se otorgará un mayor puntaje** a aquellas postulaciones que contemplen el uso de energía solar en lugar de generadores eléctricos convencionales.

IMPORTANTE: En caso de producirse hechos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como fenómenos de la naturaleza (bajadas de ríos, tsunami, entre otros) o circunstancias excepcionales (por ejemplo, estados de excepción constitucional, pandemia, etc.), y aun cuando el permiso haya sido debidamente autorizado, podrá disponerse la suspensión temporal o la imposibilidad de ejecutar la actividad autorizada, mientras subsistan dichas condiciones. En tales situaciones, la Autoridad Marítima y la Corporación Municipal Costa Chinchorro quedarán exentas de toda responsabilidad por eventuales perjuicios o pérdidas económicas que afecten al titular del permiso.

3. DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS LOCATARIOS

3.1 Obligaciones Generales de Conducta

- a. Presentar una propuesta con días y horarios de funcionamiento.
- b. Mantener una presentación personal adecuada y acorde al contexto de servicio, proyectando una imagen respetuosa hacia los usuarios.
- c. Guardar respeto y trato digno hacia la Corporación, sus representantes, demás locatarios y el público en general.
- d. Observar un comportamiento acorde con la sana convivencia y las buenas costumbres.
- e. Cumplir las disposiciones impartidas por la Corporación.

- f. Cumplir con las normas legales, reglamentarias e internas relativas a métodos de trabajo, higiene, seguridad y operaciones.
- g. Contar permanentemente con equipos de prevención y extinción de incendios.
- h. Sera causal de cancelación del permiso y otras medidas reglamentarias los actos de violencia física o verbal, conflictos que alteren el orden y la seguridad, y las conductas contrarias a la moral y buenas costumbres.

3.2 Uso del Espacio y Mantención de recursos e instalaciones

Los titulares de permisos deberán cumplir estrictamente las siguientes obligaciones respecto al uso del espacio asignado y la mantención de las instalaciones, en resguardo del orden, la seguridad y la correcta operación del Paseo Deportivo y Turístico:

- a. Para las solicitudes de las Explanadas de Uso Múltiple (EUM), los titulares deberán utilizar un espacio máximo de 32 m² en cada uno de los 11 EUM. En ese contexto, se define una carga máxima de ocupación de 16 estructuras móviles o desmontables (como Foodtrucks, Carros de Arrastre, stands o módulos), distribuidas en 6 explanadas dobles (capacidad para 2 estructuras) y 4 explanadas individuales (capacidad para 1 estructura). distribuidos en 6 explanadas dobles (capacidad para 2 estructuras) y 4 explanadas individuales (capacidad para 1 estructura).

Del mismo modo, se define una carga máxima de 8 Carros de Arrastre distribuidos en 4 explanadas individuales (1 Foodtruck + 2 Carros de Arrastre como máximo). (Ver Anexo letra “D”).

La distribución final será determinada por la Comisión Evaluadora, en función de la oferta presentada por cada postulante, pudiendo considerar rubros gastronómicos, artesanales, culturales, deportivos, turísticos, entre otros que resulten complementarios y coherentes con la finalidad del proyecto: consolidar un Paseo Deportivo, Turístico y de Fomento Productivo. Para la activación del permiso, cada titular deberá presentar previamente a la Corporación Municipal Costa Chinchorro un listado de las personas que trabajarán en la estructura móvil o desmontable autorizada (Foodtruck, Carro de Arrastre, stand, módulo, carpa u otra similar), el cual deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre completo
- RUT
- Dirección

Cualquier modificación de este listado durante la vigencia del permiso deberá ser informada de forma inmediata mediante correo electrónico a contacto@costachinchorro.cl o presencialmente en las oficinas de la Corporación.

- b. Respetar estrictamente los límites del espacio asignado, sin instalar productos, generadores, cajas u otros elementos fuera de las dimensiones autorizadas.
- c. Mantener limpio el espacio asignado y su entorno en un radio de 4 metros, disponiendo al menos de un contenedor de 120 litros.
- d. La permanencia en el lugar de la estructura móvil o desmontable autorizada se encuentra permitida; no obstante, en caso de emergencia o cuando así lo solicite la Corporación o la autoridad competente, los usuarios deberán retirarse de manera inmediata, colaborando en el desarme y desocupación correspondiente. Al término del horario de funcionamiento, el espacio deberá quedar totalmente limpio y despejado.
- e. Respetar los horarios de recolección de basura y evitar la saturación de basureros comunes.
- f. El permiso es personal e intransferible, quedando prohibido su arriendo, cesión o traspaso a terceros.
- g. Foodtrucks y Carros de Arrastre deberán contar con sistema de arrastre y enganche obligatorio que permita su retiro cuando sea requerido.
- h. En caso de instalar toldos, estos deberán ser de color blanco, mantenerse en buen estado y no cerrarse completamente ni cubrirse con mallas.

3.3 Comunicación y Reportes

- a. Informar de inmediato a la Corporación cualquier accidente, incidente o irregularidad ocurrida en el espacio asignado.
- b. Entregar toda la información solicitada por la autoridad fiscalizadora y acatar sus instrucciones en el marco de las presentes bases y normativa vigente.

3.4 Prohibiciones

- a. Se prohíbe instalar, generadores eléctricos, cajas, letreros u otros elementos fuera del espacio asignado, debiendo respetarse estrictamente las dimensiones autorizadas por la Corporación Municipal Costa Chinchorro.
- b. Se prohíbe introducir, vender o consumir alcohol, drogas o estupefacientes en las instalaciones.
- c. Se prohíbe portar armas de cualquier tipo.
- d. Se prohíbe instalar infraestructura no autorizada o utilizar áreas verdes para fines comerciales.
- e. Se prohíbe almacenar desperdicios, trapos con grasa o restos de comida en el espacio autorizado.
- f. Se prohíbe dormir o preparar alimentos en lugares no destinados para ello.
- g. Se prohíbe conectarse a la red pública de electricidad. Solo se permitirá el uso de energía autosustentable (paneles solares) o, en su defecto, generadores que cumplan la normativa sanitaria y de seguridad.
- h. Se prohíbe alterar la condición de movilidad o desmontaje de las estructuras autorizadas (Foodtrucks, Carros de Arrastre, stands, módulos, carpas u otras similares), utilizarlas como bodegas, mantenerlas en estado de abandono o darles un uso distinto al autorizado.
- i. Se prohíbe colocar obstáculos en áreas de tránsito o salidas de emergencia.
- j. Se prohíbe utilizar equipos de sonido o amplificación que generen ruidos molestos, conforme a la normativa vigente.
- k. Se prohíbe instalar mesas y sillas. Solo se permitirán sillas o bancas para esperar los debidos pedidos de las activaciones comerciales de comidas, pero en ningún caso para consumir en el lugar.
- l. Se prohíbe generar contaminación de cualquier tipo como consecuencia de la actividad comercial.

3.5 Régimen de Infracciones y Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las presentes bases facultará a la Corporación para aplicar, según la gravedad del hecho, las siguientes sanciones:

- a. Amonestación escrita.
- b. Multa de hasta XX UF (o pesos), descuento de la garantía de cumplimiento o, en su defecto, exigible directamente al beneficiario.
- c. Cancelación inmediata del permiso y desalojo del espacio autorizado.

La aplicación de sanciones será resuelta mediante acto administrativo fundado, resguardando el debido proceso.

4. DE LOS DERECHOS DE LOS LOCATARIOS

4.1. Derechos Relacionados con la Condición Laboral y el Respeto

- a. Los locatarios tienen derecho a ser tratados con dignidad y respeto por parte de sus compañeros, superiores y la administración, en un entorno libre de acoso y discriminación
- b. Los locatarios tienen derecho a un ambiente laboral libre de comportamientos discriminatorios, hostiles y que contravengan la moral y las buenas costumbres.

4.2 Derechos Relacionados con la Información y la Capacitación

- a. Los locatarios tienen derecho a recibir la información necesaria sobre las políticas de la organización, los procedimientos de seguridad y la capacitación requerida para cumplir con sus responsabilidades laborales.
- b. Los locatarios tienen derecho a participar en cursos, charlas y campañas sobre prevención de riesgos y mejora de la seguridad organizados por la Corporación.

4.3. Derechos Relacionados con la Resolución de Problemas y la Autonomía

- a. Los locatarios tienen derecho a presentar quejas o sugerencias y a recibir una respuesta oportuna y justa sobre cualquier asunto relacionado con su trabajo o entorno laboral.

Estos derechos están diseñados para garantizar un ambiente de trabajo equitativo y respetuoso para los locatarios, en línea con las obligaciones, prohibiciones y derechos que se han establecido para asegurar un funcionamiento óptimo del Paseo Deportivo Playa Las Machas.

El incumplimiento a cualquiera de los puntos señalados anteriormente será causal de multa por el valor de 1UTM. De igual manera, la acumulación de 3 multas significará la cancelación inmediata del permiso, sin perjuicio de las otras acciones reglamentarias que puedan corresponder.

Los titulares del permiso que, por motivos personales deseen desistir del permiso de comercio de borde costero, deberán comunicar formalmente a la Corporación Municipal Costa Chinchorro y posteriormente a Rentas Municipales.

5.DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

5.1 Cada persona, para efectuar su postulación, deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

Documentos obligatorios	Formulario de postulación establecido por la Corporación Municipal Costa Chinchorro. (Ver Anexo A)
	Carpeta con antecedentes del postulante con siguiente información detallada en tapa de carpeta: <ul style="list-style-type: none"> • Paseo Turístico Deportivo Playa Las Machas • Nombre del proyecto. • Nombre del solicitante. • Rut del solicitante. • Correo electrónico • Teléfono de contacto • Metros cuadrados postulados • Sector solicitado. (Indicar en plano adjunto en estas bases)
	Índice del contenido de la carpeta, detallando número de documentos y páginas que contiene (considerando todos los documentos sin excepción).
	Copia de cédula de identidad vigente por ambos lados.
	Proyecto detallado claramente, se evaluará según los criterios indicados en el numeral 8 de las presentes bases.
	Croquis (dibujo a mano) indicando distribución de las estructuras dentro de la superficie solicitada y según las instrucciones impartidas al respecto.
	Certificado de antecedentes, actualizado al mes de postulación.
Boleta de servicios (agua, luz, otros) que acredite residencia, a nombre del postulante o de un tercero. En caso de que la boleta esté a nombre de un tercero, deberá presentar también un certificado de residencia, el cual se podrá obtener en la Junta de Vecinos correspondiente a su domicilio o en una notaría.	

5.2. Requisitos adicionales que se deberán presentar en caso de postular como Persona Jurídica

Documentos obligatorios extras Persona Jurídica	Certificado de vigencia de la Sociedad Jurídica, con una antigüedad no superior a 6 meses.
	Fotocopia de cédula de identidad del Representante Legal y fotocopia Rut de la Sociedad Jurídica.
	Certificación de vigencia Representación Legal.

5.3 Cada postulante, al momento de su postulación, deberá firmar los siguientes documentos:

Documentos a firmar en el momento de la postulación.	Carta de aceptación y cumplimiento de los requisitos de postulación. (Ver Anexo B)
	Declaración jurada simple con respecto al numeral 2.8 de las presentes bases, la cual será corroborada por la Comisión Evaluadora.

Nota: Se deberá adjuntar documentos según numeral 2.4 según corresponda. Es de exclusiva responsabilidad del postulante que estos documentos sean adjuntos según la naturaleza de su postulación (Foodtruck / Carro de Arrastre).

5.4 La Comisión Evaluadora podrá confirmar la veracidad de los documentos presentados, pudiendo ser declaradas como inadmisibles las postulaciones donde se incluya uno o más documentos adulterados o falsificados, sin perjuicio de las denuncias que sean pertinentes ante autoridades, si correspondiere. El o la postulante deben estar disponible para una entrevista en caso de que se requieran mayores detalles.

5.5 Adicionalmente a lo indicado en las presentes bases, la Comisión Evaluadora podrá solicitar otras documentaciones que se estimen pertinentes para el proceso de evaluación u otorgamiento de permisos

6 FORMULARIOS DE POSTULACIÓN Y SISTEMA DE EVALUACIÓN.

6.3 Los formularios de postulación tendrán requerimientos y criterios de evaluación diferenciados según las siguientes categorías:

- A.** Food Truck. (Explanadas de Uso Múltiple)
- B.** Carros de Arrastre (Confites, bebidas, helados y otros de similar carácter). (Explanadas de Uso Múltiple)

Cada propuesta recibida, según la categoría seleccionada, será evaluada por la Comisión Evaluadora asignando un puntaje según la tabla de criterio a evaluar. Cada criterio tiene un porcentaje a evaluar, por ejemplo:

La siguiente formula será la utilizada para determinar el puntaje asignado a cada postulante. El máximo puntaje obtenido será de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

Ejemplo: 100 puntos (*puntaje obtenido según la tabla de criterio evaluada por la comisión*) x 0.20(%) *según el criterio de la categoría a evaluar*) = 20 puntos (*puntaje total obtenido del ítem*).

De esta manera, cada criterio, según la categoría seleccionada, obtendrá los puntajes según su evaluación, obteniendo un puntaje total según la documentación y criterio evaluado.

Categoría A	Criterio	Puntaje máximo
Food Truck.	Aporte turístico e innovación en productos o servicios.	40%
	Aporte visual.	30%
	Manejo de residuos y autosustentabilidad.	10%
	Antecedentes negativos.	10%
	Cumplimiento de todo lo descrito en las presentes bases	10%

Categoría B	Criterio	Puntaje máximo
Carro de Arrastre (Confites, bebidas, helados y otros).	Aporte turístico y visual.	40%
	Trayectoria en borde costero.	10%
	Manejo de residuos y autosustentabilidad.	30%
	Antecedentes negativos.	10%
	Cumplimiento de todo lo descrito en las presentes bases	10%

Los criterios de evaluación considerarán los siguientes aspectos, los cuales se aplicarán a las categorías que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1 de las presentes bases.

7 CATEGORÍA A: Foodtruck.

Este servicio podrá ser desarrollado solo en EUM.

Categoría A	Criterio	Puntaje máximo
Food Truck.	Aporte turístico e innovación en productos o servicios.	40%
	Aporte visual.	30%
	Manejo de residuos y autosustentabilidad.	10%
	Antecedentes negativos.	10%
	Cumplimiento de todo lo descrito en las presentes bases	10%

7.1 Aporte turístico e innovación en productos y/o servicios (40%).

Se deberá señalar qué aspectos de su *Foodtruck* aportan al turismo local o presentan grados de innovación. Se considerará todo aporte que signifique dar un mejor servicio turístico acorde a la actividad que se realiza y la incorporación de elementos innovadores en los productos a comercializar y/o en la prestación de servicios. Para esto, podrá presentar información de acuerdo con lo que se expresa en la siguiente tabla:

Criterio	Información a presentar
Aporte turístico e innovación en productos o servicios.	Información, certificados, sellos, reconocimientos u otros que den cuenta de la calidad y/o innovación en los productos o servicios. (ejemplo: registro de prestadores de Sernatur).
	En caso de contar con certificados de estudios de idiomas extranjeros por parte del titular o sus trabajadores y/o certificados gastronómicos.
	Documentos o fotografías que acrediten elementos innovadores, tales como: foodtruck temáticos, instalaciones de energía solar,

	catálogo con código QR, entre otros. Cabe mencionar que el uso de energía solar es un ítem que dará puntaje alto.
	Alimentos innovadores, elaboración de helados con productos vegetales y/o que apoyen uno de los tres sellos de origen de nuestra Región y tengan identidad regional.

Para estos efectos, no se considerará como aporte turístico la creación de páginas en redes sociales o la entrega de información turística.

TABLA DE CRITERIOS A EVALUAR	
Presenta más de 3 fundamentos	100 puntos
Presenta más de 2 fundamentos	80 puntos
Presenta 1 fundamento	50 puntos
No presenta fundamentos	0 puntos

7.2 Aporte visual (30%).

Mediante las fotografías presentadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 2.10 de las presentes bases, se evaluará el impacto visual positivo o negativo del *Foodtruck*, tomando en cuenta las características de la infraestructura, equipamiento, pintado, implementación en la uniformidad, tipo de vestimenta del personal que permanezca en el lugar de trabajo, entre otros aspectos que a juicio de la Comisión Evaluadora favorezcan o desfavorezcan la armonía visual de la postulación.

Criterio	Documentos a presentar
Aporte visual	Fotografías del <i>Foodtruck</i> , de acuerdo con lo solicitado en el numeral 2.10 de las presentes bases.

TABLA DE CRITERIOS A EVALUAR	
Food truck en <u>excelente</u> estado y aporte turístico.	100 puntos
Food truck en estado <u>alto medio</u> con relación al aporte turístico.	80 puntos
Food truck en estado <u>medio</u> con relación al aporte turístico.	50 puntos
Food truck en estado <u>medio bajo</u> con relación al aporte turístico.	20 puntos
Food truck en estado <u>bajo</u> con relación al aporte turístico.	0 puntos

7.3 Manejo de residuos y cuidado del medio ambiente (10%).

Se deberá indicar cómo manejará los residuos que su actividad genere y las acciones que realizará con ellos para el cuidado del medio ambiente. Para esto, deberá explicar detalladamente los siguientes aspectos:

Criterio	Información a presentar
Manejo de residuos y cuidado del medio ambiente.	Listado de residuos que genera su puesto <i>Foodtruck</i> (envases, envoltorios, bolsas, aceites, agua sucia, agua con detergente, entre otros).
	Lugar donde depositará los residuos generados en su food truck.
	En caso de señalar que los residuos serán separados y reciclados, deberá indicar detalladamente cómo los separará, trasladará y a qué punto de reciclaje los llevará o con qué prestador de servicios

	de reciclaje trabajará.
--	-------------------------

TABLA DE CRITERIOS A EVALUAR	
Presenta plan de trabajo con relación al listado de residuos, lugar donde depositará los residuos, detallando la separación de ellos y sus puntos de reciclajes.	100 puntos
Presenta plan de trabajo con relación al listado de residuos	50 puntos
No presenta fotografías.	0 puntos

7.4 Antecedentes negativos (10%).

Se verificará el comportamiento del postulante en períodos anteriores, mediante la revisión de partes de cortesía, notificaciones, multas, citaciones, informes, correos electrónicos, fotografías u otros medios de verificación que posea la Ilustre Municipalidad de Arica y/u otras entidades. Los antecedentes negativos podrán ser sancionados con un puntaje de 0 puntos, los cuales serán según su categoría.

TABLA DE CRITERIOS A EVALUAR	
Sin antecedentes negativos.	100 puntos
Tiene 1 antecedente negativo	20 puntos
Tiene más de 1 antecedentes negativos	0 puntos

7.5 Cumplimiento de todo lo descrito en las presentes bases (10%)

Se verificará que todos los documentos correspondientes estén entregados y firmados por el postulante.

TABLA DE CRITERIOS A EVALUAR	
Todos los documentos	100 puntos
Falta algún documento	20 puntos
No entrega los documentos	0 puntos

8 CATEGORÍA B: Carro de Arrastre (Confites, bebidas, helados y otros).

Este servicio podrá ser desarrollado sólo en EUM.

Categoría B	Criterio	Puntaje máximo
Carro de Arrastre (Confites, bebidas, helados y otros).	Aporte turístico y visual.	40%
	Trayectoria en borde costero.	10%
	Manejo de residuos y autosustentabilidad.	30%
	Antecedentes negativos.	10%
	Cumplimiento de todo lo descrito en las presentes bases	10%

8.1 Aporte visual (40%).

Mediante las fotografías presentadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 2.10 de las presentes bases, se evaluará el impacto visual positivo o negativo, tomando en cuenta las características de la infraestructura, equipamiento, pintado, implementación en la uniformidad, tipo de vestimenta del personal que permanezca en el lugar de trabajo, entre otros aspectos que a juicio de la Comisión Evaluadora favorezcan o desfavorezcan la armonía visual de la postulación. En este caso, la

infraestructura deberá ser Carro de Arrastre en caso de querer emplazarse en alguna de las Explanadas de Uso Múltiple.

Criterio	Documentos a presentar
Aporte visual	Fotografías del Carro de Arrastre, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 2.14 de las presentes bases.

TABLA DE CRITERIOS A EVALUAR	
Puesto de trabajo en <u>excelente</u> estado y aporte turístico.	100 puntos
Puesto de trabajo en estado <u>alto medio</u> con relación al aporte turístico.	80 puntos
Puesto de trabajo en estado <u>medio</u> con relación al aporte turístico.	50 puntos
Puesto de trabajo en estado <u>bajo</u> con relación al aporte turístico.	20 puntos

8.2 Trayectoria Borde Costero (10%).

Se deberá indicar si en periodos anteriores ha contado con permisos de comercio.

Criterio	Documentos a presentar
Trayectoria en borde costero	Permisos de comercio de periodos anteriores.

TABLA DE CRITERIOS A EVALUAR	
Comprobación con permiso de más de 2 temporadas.	100 puntos
Comprobación con 1 permiso de temporada anterior.	80 puntos
No comprueba permiso de temporada pasada.	0 puntos

8.3 Manejo de residuos y cuidado del medio ambiente (30%).

Se deberá indicar cómo manejará los residuos que su actividad genere y las acciones que realizará con ellos para el cuidado del medio ambiente. Para esto, deberá explicar detalladamente los siguientes aspectos:

Criterio	Información a presentar
Manejo de residuos y cuidado del medio ambiente.	Listado de residuos que genera su puesto <i>Foodtruck</i> (envases, envoltorios, bolsas, aceites, agua sucia, agua con detergente, entre otros).
	Lugar donde depositará los residuos generados en su food truck.
	En caso de señalar que los residuos serán separados y reciclados, deberá indicar detalladamente cómo los separará, trasladará y a qué punto de reciclaje los llevará o con qué prestador de servicios de reciclaje trabajará.

TABLA DE CRITERIOS A EVALUAR	
Presenta plan de trabajo con relación al listado de residuos, lugar donde depositará los residuos, detallando la separación de ellos y sus puntos de	100 puntos

reciclajes.	
Presenta plan de trabajo con relación al listado de residuos	50 puntos
No presenta fotografías.	0 puntos

8.4 Antecedentes negativos (10%).

Se verificará el comportamiento del postulante en períodos anteriores, mediante la revisión de partes de cortesía, notificaciones, multas, citaciones, informes, correos electrónicos, fotografías u otros medios de verificación que posea la Ilustre Municipalidad de Arica y/u otras entidades. Los antecedentes negativos podrán ser sancionados con un puntaje de 0 puntos, los cuales serán según su categoría.

TABLA DE CRITERIOS A EVALUAR	
Sin antecedentes negativos.	100 puntos
Tiene 1 antecedente negativo.	10 puntos
Tiene más de 2 antecedentes negativos	0 puntos

Nota: La Comisión Evaluadora determinará la cantidad de espacios disponibles en Explanadas de Uso Múltiple y los cupos que se dispondrán para cada tipo de comercio, estableciendo un puntaje de corte y determinando así las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas.

8.5 Cumplimiento de todo lo descrito en las presentes bases (10%)

Se verificará que todos los documentos correspondientes estén entregados y firmados por el postulante.

TABLA DE CRITERIOS A EVALUAR	
Todos los documentos	100 puntos
Falta algún documento	20 puntos
No entrega los documentos	0 puntos

8.6

9 ANEXOS

- A. Formulario Solicitud Permiso Comercial Explanada de Uso Múltiple Paseo Turístico Deportivo Playa Las Machas.
- B. Carta Aceptación Requisitos de Postulación.
- C. Formato letreros.
- D. Plano Paseo Turístico Deportivo Playa Las Machas.
- E. Imágenes referenciales de sillas y mesas para Foodtrucks y Carro de Arrastre.
- F. CONSIDERACIONES SOBRE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS.

ANEXO A

FORMULARIO SOLICITUD DE PERMISO COMERCIAL EXPLANADA DE USO MÚLTIPLE

PASEO TURÍSTICO DEPORTIVO PLAYA LAS MACHAS

SEÑORES CORPORACION MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA

Solicita EUM de acuerdo con el siguiente detalle:

1. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA NATURAL)

PRIMER NOMBRE	
SEGUNDO NOMBRE	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NACIONALIDAD	
RUT	
ESTADO CIVIL	
PROFESIÓN U OFICIO	

1.1 DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA JURÍDICA)

NOMBRE	
RUT	

2. DOMICILIO

CALLE	
NÚMERO	
DEPARTAMENTO	
REGIÓN	
COMUNA	

3. TELÉFONOS / CORREO ELÉCTRÓNICO

RED FIJA DOMICILIO	
RED FIJA OFICINA	
CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	

4. DATOS DE LA CONCESIÓN

REGIÓN	
COMUNA	
LOCALIDAD	
MACROZONA & EUM POR SOLICITAR (DE ACUERDO A PLANO ADJUNTO)	

FIRMA SOLICITANTE
RUT

ANEXO B
CARTA ACEPTACIÓN REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Por intermedio de la presente, yo _____,
Cédula de Identidad N° _____, postulante a una Explanada de
Uso Múltiple para realizar actividad comercial en _____ (Foodtruck
y/o Carro de Arrastre) en Paseo Turístico Deportivo Playa Las Machas de la comuna de
Arica, acepto todas las condiciones establecidas por la Corporación Municipal Costa
Chinchorro y Autoridad Marítima de Arica en las Bases de Postulación Período 2024-
2025.

.....
...
FIRMA SOLICITANTE

RUT:
Fon
o: E-
mail:

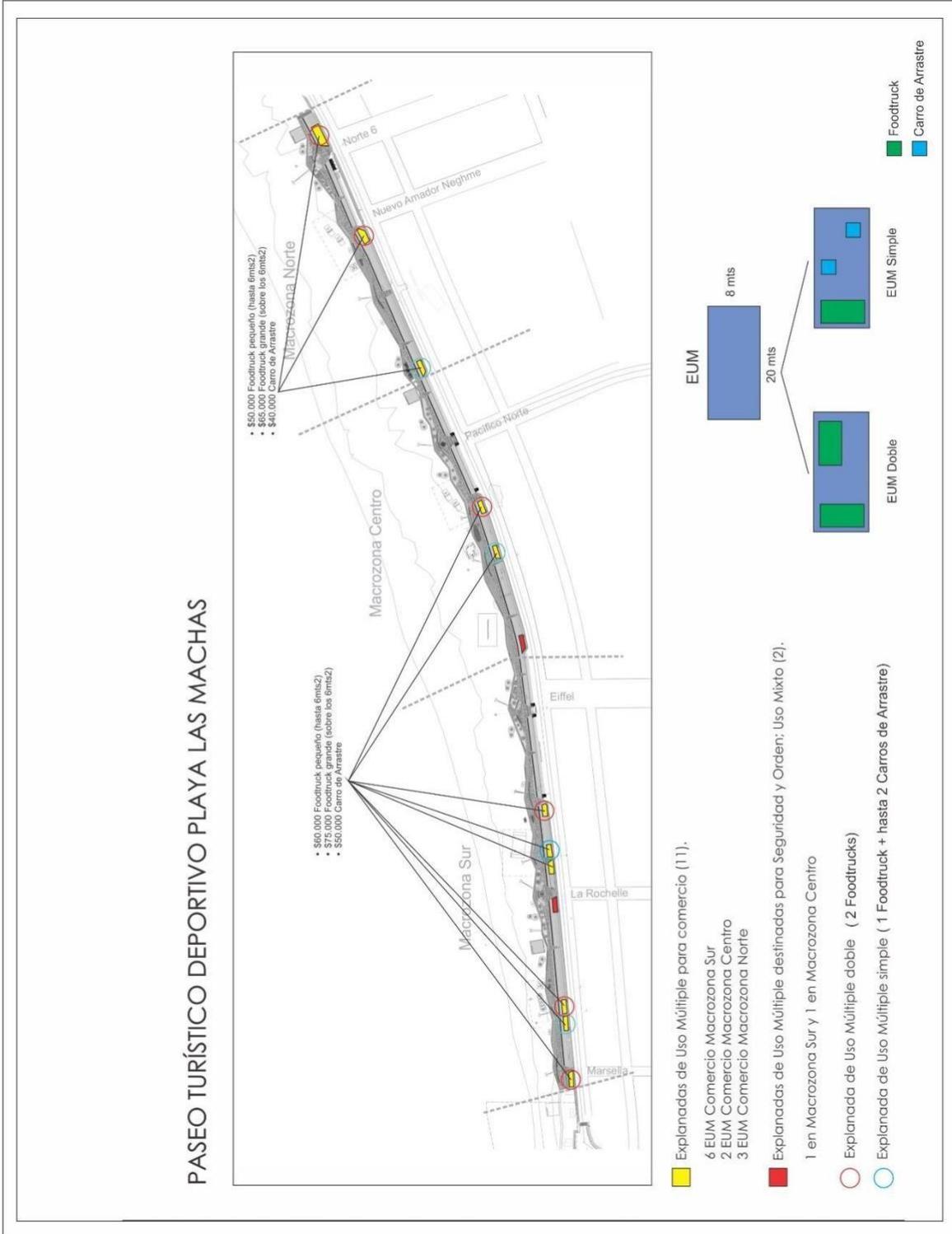
**ANEXO C
FORMATO LETREROS**

- LETRERO DE 20 CMS DE ANCHO POR 10 CMS DE ALTO.
- MARGEN INTERIOR DE 1 CMS CON LÍNEA GRUESA AZUL OSCURO.
- FONDO BLANCO CON TEXTO EN MAYÚSCULA “COMERCIO ESTABLECIDO” EN ARIAL 36, AZUL OSCURO.
- “NOMBRE DE LOCATARIO” EN MAYÚSCULA, EN ARIAL 24, AZUL OSCURO.
- LOGO CORPORACIÓN COSTA CHINCHORRO.



ANEXO D

PLANO PASEO TURÍSTICO DEPORTIVO PLAYA LAS MACHAS



ANEXO E



Imagen de referencial de sillas para esperar pedidos de Foodtrucks



Imagen referencial para Carros de Arrastre

ANEXO F

CONSIDERACIONES SOBRE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS

Las postulaciones que consideren preparación y expendio de alimentos deberán considerar exigencias emitidas por la autoridad sanitaria conforme al Reglamento Sanitario de los Alimentos, establecidas en el Ord. N°0772/2022, el cual instruye lo siguiente:

- En los puestos de *Foodtruck* o *similar* se podrá freír, hornear y expender alimentos utilizando expresamente elementos de cocción eléctricos o utilizando gas como combustible. Para esto último, los cilindros de gas deberán estar instalados y ser utilizados cumpliendo con las medidas de seguridad que garanticen la salud de los(as) trabajadores y la comunidad, conforme a las disposiciones de la autoridad competente.
- Se deberá disponer de un sistema frío que permita mantener la temperatura de refrigeración, de las masas, vegetales procesados y cecinas, entre 0° y 5°C y de un dispositivo para el control permanente de la temperatura.
- En los puestos de *Foodtruck* o *similar* se podrá freír, hornear y expender masas sin relleno, empanadas de queso y productos vegetales como papas fritas. Además, de elaborar y expender infusiones de té, café y demás estimulantes y fruitivos, emparedados fríos y calientes a base de cecinas cocidas incluyendo salchipapas y similares.
- No está autorizada la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- El carro de *Foodtruck* será de material sólido, lavable de tamaño suficiente y deberá contar con una estructura protegida que delimite el espacio de manipulación de alimentos.
- Se deberá disponer de un sistema de agua potable corriente mediante un estanque con capacidad de provisión mínima de 100 litros, que permita su reabastecimiento cada vez que sea necesario y que asegure el correcto lavado de manos y utensilios que se utilicen.
- Para el lavado de manos se deberá contar con lavamanos, jabón y toallas de papel desechables como único sistema de secado.
- Se deberá disponer de un estanque hermético de recepción de las aguas utilizadas cuya capacidad sea mayor a las del estanque de agua limpia.

- Todas las materias primas utilizadas deberán provenir de establecimientos autorizados. Los aderezos y salsas, además, deberán expendirse en envases unitarios sellados y rotulados para asegurar su inocuidad y evitar la contaminación cruzada. Solo se permitirá la elaboración y expendio de aderezos a base de vegetales (tomate, palta) en *Foodtrucks* que cuenten con estructura cerrada. Estos aderezos deberán mantenerse en refrigeración, en recipientes cerrados y no podrán ser de acceso directo de los consumidores.

Para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad sanitaria, descrito en el numeral anterior, las postulaciones de *Foodtruck* que consideren preparación y expendio de alimentos, deberán presentar fotografías de lo siguiente, según corresponda:

- Elemento de cocción a utilizar (eléctrico o gas).
- Sistema de refrigeración a utilizar.
- Instrumento de medición de temperatura a utilizar.
- Estructura que delimite el espacio de manipulación de alimentos.
- Sistema de provisión de agua potable y estanque con capacidad mínima de 100 litros.
- Lavamanos.
- Estanque hermético de recepción de aguas utilizada con capacidad mayor al estanque de agua potable.